ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN EN LAS CONVOCATORIAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Artículo 1.- Disposición General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Derechos de Examen en las convocatorias de plazas vacantes entre el personal del mismo, de acuerdo con el artículo 58 de la mencionada Ley 39/1988.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa a desarrollar en la tramitación de las solicitudes en las que se aspire a tomar parte en los distintos procesos selectivos, así como la actividad que se desarrolle en la tramitación del expediente de la respectiva convocatoria.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la presente Tasa, las personas físicas que soliciten, provoquen o a favor de los cuales se presten los servicios administrativos.

Artículo 4.- Base Imponible.

La Base Imponible será la que resulte de aplicar la correspondiente tarifa, según el grupo a que pertenezca la plaza a la que se opta, y que figura en el Anexo nº 1.

Artículo 5.- Exenciones, bonificaciones y reducciones.

No se aplicará exención, bonificación o reducción alguna.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la señalada en el anexo nº 1.

Artículo 7.- Devengo.

La Tasa se devenga y, por tanto, nace la obligación de contribuir, cuando se inicia la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A tales efectos, se entenderá iniciada esta actividad en la fecha de presentación de las solicitudes.

Artículo 8.- Normas de Gestión y Tramitación.

Por la prestación de los servicios que hacen nacer el hecho imponible de la presente tasa, se satisfará la cuota por el contribuyente en el momento de la solicitud de tomar parte en el proceso selectivo.

El ingreso del importe de la Tasa, se efectuará en cuenta bancaria cuya titularidad ostente este Ayuntamiento, o bien por giro postal a favor del mismo, haciendo constar en todo caso la plaza a la que se opta y por la que se procede al pago de la tasa.

El justificante de dicho pago deberá adjuntarse a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Artículo 9.- Fecha de aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza, aprobada en sesión plenaria de , entrará en vigor a partir de su publicación		
Boletín Oficial de la Provincia, afectando a las convocatorias practiquen a partir de este momento, entendiéndose por aprobación de las mismas por el Pleno de este Ayuntamiento.	que	se
(Publicada en el B.O.P. nº, de fecha	_)	

ANEXO

PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ESPECIAL.

Grupo de titulación exigida "A"	18,03 euros.
Grupo de titulación exigida "B"	12,02 euros.
Grupo de titulación exigida "C"	9,01 euros.
Grupo de titulación exigida "D"	7,21 euros.
Grupo de titulación exigida "E"	6,05 euros.